

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. SAGARHPA-008-16 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN, LIC. OSCAR ARMANDO ACUÑA ORTIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA COPIADORAS Y SERVICIOS DE SONORA S.A. DE C.V.; REPRESENTADA POR EL C. RICARDO ORTEGA HUERTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- a) QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECTA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.
- b) QUE EL LIC. OSCAR ARMANDO ACUÑA ORTIZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN, COMPARECE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA DEPENDENCIA, EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO LO ES EL DE CONTRATAR CON LA EMPRESA COPIADORAS Y SERVICIOS DE SONORA S.A. DE C.V., EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 1 EQUIPOS DE FOTOCOPIADO, EL CUAL SE UTILIZARA EN LAS OFICINAS DEL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE SONORA (FOFAES).
- c) QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN EL CENTRO DE GOBIERNO, EDIFICIO SONORA, ALA NORTE, SEGUNDO NIVEL, SITO EN AVENIDA COMONFORT Y PASEO DEL RÍO SONORA, COLONIA VILLA DE SERIS EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

II. DE "EL ARRENDADOR":

- a) QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA No. 10,941 DE FECHA 18 DE ENERO DE 1993, QUE CONTIENE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS QUE LA RIGEN, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 16, LIC. DAVID MAGAÑA MONREAL, CON RESIDENCIA EN LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE HERMOSILLO, SONORA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE HERMOSILLO, SONORA, BAJO No. 7675, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1993.
- b) QUE ENTRE OTROS, SE DEDICA A LA COMPRA, VENTA, ARREDAMIENTO, DISTRIBUCION, IMPORTACION, EXPORTACION Y SERVICIO DE TODA CLASE DE COPIADORA, REFACCIONES, ACCESORIOS Y MATERIALES, CON PERSONAL CAPACITADO Y QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA SUFICIENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- c) QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LO ES **CSS-9301259Q7**.
- d) QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO No. 286 COLONIA PRADOS DEL CENTENARIO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y CON BASE EN LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "LA SECRETARÍA" Y "EL ARRENDADOR" HAN ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL CUAL SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL ARRENDADOR", POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "LA SECRETARÍA", 1 EQUIPO DE FOTOCOPIADO EL CUAL SE INSTALARÁ EN EL LUGAR QUE SE INDICA A CONTINUACION:

| No. | EQUIPO | UBICACION | DIRECCION |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | EQUIPO DE FOTOCOPIADO MULTIFUNCIONAL MARCA KONICA MINOLTA, MODELO BIZHUB 420. | OFICINA DE FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE SONORA | COMONFORT Y AV. DE LA CULTURA, EDIFICIO HERMOSILLO, PLANTA BAJA, HERMOSILLO, SONORA. |

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL "EL ARRENDADOR".

- A).- INSTALARÁ LOS EQUIPOS DE COPIADO EN EL LUGAR DONDE LE INDIQUE "LA ARRENDATARIA", PREVIA OBSERVACIÓN DE LAS LECTURAS DE LOS CONTADORES DE CADA EQUIPO DE COPIADO, DEBIENDO ENTREGARLO EN FORMA ÓPTIMA, A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE REALIZAR SATISFACTORIAMENTE EL SERVICIO.
- B).- SE OBLIGA A CONSERVAR LOS EQUIPOS DE COPIADO EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO, PROPORCIONANDO MATERIALES DE CONSUMO (TONER, REVELADOR, RODILLO LIMPIADOR Y CILINDRO), REFACCIONES Y SERVICIO TÉCNICO CUANDO SE LE SOLICITE EN UN LAPSO NO MAYOR DE VEINTICUATRO HORAS.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE 2016; "LA SECRETARIA" PODRA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SOLO BASTARA QUE LE NOTIFIQUE AL ARRENDADOR SU DESEO DE RESCINDIR EL MISMO CON CINCO DIAS DE ANTICIPACION.

CUARTA.- COSTO.

"LA ARRENDATARIA" SE OBLIGA A PAGAR 0.22 POR COPIA Y/O IMPRESIÓN PROCESADA MÁS 16% DE IVA; SE TOMÁRA LECTURA EL ULTIMO DIA HÁBIL DE CADA MES.

SE ESTABLECE QUE EL PRECIO DETERMINADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ACORDADO POR LAS PARTES ES FIJO, POR LO CUAL NO HABRÁ AJUSTE O MODIFICACIÓN ALGUNA.

QUINTA.- IMPUESTOS, HONORARIOS Y EQUIPOS.

"EL ARRENDADOR", EN RELACIÓN CON LAS OBLIGACIONES FISCALES, HONORARIOS Y EQUIPAMIENTO, SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

- a) CUBRIR POR SU CUENTA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO QUE CAUSEN SUS HONORARIOS Y POR LO TANTO, LIBERA A **"LA SECRETARÍA"** SOBRE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE ESTA NATURALEZA.
- b) PROPORCIONAR Y SUMINISTRAR A SU PERSONAL, TODO EL EQUIPO QUE SE REQUIERA PARA PRESTAR ADECUADAMENTE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- PRESTACIÓN EXCLUSIVA DE SERVICIOS.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE **"LA SECRETARÍA"**.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

"LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN, SUPERVISARÁ Y VIGILARÁ EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LO QUE ES RECONOCIDO Y ACEPTADO POR **"EL ARRENDADOR"**.

OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL ARRENDADOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA QUE **"LA SECRETARÍA"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, BASTANDO PARA TAL EFECTO NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN. DICHA RESCISIÓN PROCEDERÁ POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- a) SI POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, NO INICIA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA INDICADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO.
- b) SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS.
- c) SI SE DECLARA EN QUIEBRA POR SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE SUS BIENES, EN FORMA QUE PUDIESE AFECTAR LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO.
- d) SI SUBCONTRATA O CEDE PARCIAL O TOTALMENTE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE **"LA SECRETARÍA"**.
- e) SI NO ATIENDE RECLAMACIONES DE PARTE DE **"LA SECRETARÍA"** POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

f) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA CLÁUSULA DEL PRESENTE CONTRATO, O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL MISMO.

NOVENA.- “EL ARRENDADOR” COMO PATRÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE HACE RESPONSABLE DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, POR CONSIGUIENTE, SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA SECRETARÍA”, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.
“EL ARRENDADOR” SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR MEDIO ALGUNO (PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA), LOS DATOS, PROCESOS, MÉTODOS, SERVICIOS, BIENES, PROGRAMAS O SISTEMAS QUE “LA SECRETARÍA” UTILICE EN EL INMUEBLE E INSTALACIONES O INFORMACIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “LA SECRETARÍA”, ACEPTANDO EXPRESAMENTE QUE TODOS LOS DATOS Y RESULTADOS DE ESTA RELACIÓN CONTRACTUAL SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA, POR LO QUE EN ESTE ACTO ASUME LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIÓN TOTAL.

ESTA RESTRICCIÓN SUBSISTIRÁ Y CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE EXTINGUIDAS LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y ENTREGADOS LOS TRABAJOS Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN EN OBLIGARSE Y SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS ESTIPULACIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÁ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIESE CORRESPONDERLES.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. SAGARHPA-008-16 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, REPRESENTADA POR EL LIC. OSCAR ARMANDO ACUÑA ORTIZ Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA COPIADORAS Y SERVICIOS DE SONORA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. RICARDO ORTEGA HUERTA. 01 DE MARZO DEL 2016.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A DÍA PRIMERO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN

POR "EL ARRENDADOR"
LA EMPRESA COPIADORAS Y SERVICIOS DE
SONORA S.A. DE C.V.



LIC. OSCAR ARMADO ACUÑA ORTIZ



C. RICARDO ORTEGA HUERTA



LIC. DANIEL RUIZ MEDINA
DIRECTOR JURÍDICO DE SAGARHPA